

Directo. G. Llanina } Calles y lib.º 1.º 1822.

L. 8.º 32.

JS

Exigo el honor de pasar a mano a V. S. el Exped. te obrado sobre las Ocho Cameracas de Indias p. la Manina, y sobre el cargo q. resulta a las demas q. no duera cumplido con la Suprema Orden de Revolucion.

Desd el 21 de el pasado a q. ha cumplido Mes, y no de quando da Orden q. se cobre el Canon de avisado, q. que ignoro si se han dado algunas Provisiones a favor de los Indios.

O. S. S. Consultan con V. S. sobre el particular, me avisari el resultado p. a cumplir lo q. se Ordene.

Dios me sirva qm a O. S. S. m.

Y. S.  
Dn. de la Cruz



HH-0138a  
Caj. 5  
Doc. 409  
Fol. 7

O. L. 38a-1.  
FOL: 7

M. Y. H. S.  
Mio de Hacienda

Dr. J. B. Williams  
No. 100 1/2 St. 222

Dear Sir

I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. in relation to the above named case. I have conferred with the Board of Health and they have decided to issue a license to you for the purpose of practicing medicine in this city.

The Board of Health has also decided to issue a license to you for the purpose of practicing medicine in this city. I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. in relation to the above named case. I have conferred with the Board of Health and they have decided to issue a license to you for the purpose of practicing medicine in this city.

I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. in relation to the above named case. I have conferred with the Board of Health and they have decided to issue a license to you for the purpose of practicing medicine in this city.



0. 1. 380-1.

Wm. H. H. H.  
New York

Expediente sobre las Barras;  
cas que quedan p.<sup>a</sup> el Estado en  
el Puerto de Callao.



O.L. 38a-1

Proprietate Johannis van Boven  
van der quaden Pijl vanden  
A. B. v. d. A. v. d. A.



0.1.380-1

Don M. Callas.

128112  
2  
Fortaleza de la Independencia, Dize 21/822

Supuesto que V. S. Considera que  
quieren en pie para el Servicio del  
Estado las Barracas que en comunica-  
cion de hoy se tiene juntamente,  
podrá desde luego dar las órdenes con-  
venientes para su conservacion, cuya  
providencia tengo el honor de partici-  
par a V. S. sea elevada inmediatamente  
á la Superioridad M. P. Proteccion.

Respeto a V. S. mi mas  
distinguido aprecio, y alta  
consideracion.

Mano de Campa, y  
Direccion Dual de Managua  
Don Luis de la Cruz

Tomás García  
Callas, Diciembre

21 1821.

Viene la contestacion del 5<sup>to</sup>  
y estando convenido el 1. 5<sup>to</sup> Ma  
Plaza, q<sup>o</sup> las Bonanzas de D.  
Fernando Ruiz, de D. Jose Ygre  
as Palacios, la del Cond. Juan  
Gonzalez, la del Consulado, la  
de Hostalucia, la del Suroeste de  
Pinar del Rio, y la de D. Victor de  
ojala deben exceptuarse de el  
Demolir. q<sup>o</sup> se devuelva a la  
orden de esta poblacion debien  
do de guardar a favor de el estado  
p<sup>a</sup> almacenes, de depositos,  
puertos, Navios, y otros

efectos, notifi que se esta de:  
claracion a los q. conuen con ellas  
q. q. las razones son q. de cuenta  
del Estado, y q. no se pueden de:  
sistir en ellas sin la Orden que  
se responde, como en el presente  
a todas ellas hay un quinto de  
Pulperia de aguardar sobre los  
que los ocupa q. sea a la fe:  
cha dada quanto les importa  
por onza de oro mensual, y  
la pagaran en Copivariano y  
a todo lo demas que tienen  
quanto en los otros Barrios  
que entre 2 quarenta, y ocho

honor q. los dize de Embaxador  
do. p. q. lo. dize de llos p.  
cipien i sedulas abaso, con  
ut. dize de p. el supremo

Sei no

Muy  
~~señor~~

Nota que igno  
al notificacion de

haci a lo. Banqueros p. que  
en el termino de ocho dias se  
demborasen dize Banqueros  
y no lo haviendo p. garen me  
suelen. dize p. p. cada uno  
a llos los y. los super.

Muy  
~~señor~~

Ante mi

José Banquero  
Eino. ~~de~~

En





En quartillo  
**SELLO QUARTO: UN QUARTILLO**  
**AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE**  
**Y VEINTE Y UNO.**

Perú Independiente Año de 1821 1.º de la Libertad.

*El Primer de agosto de Dieciocho Veinte*  
*en el civil octavo de junio y uno, Lo el*  
*Excmo. Sr. D. Juan de Dios que anexo en*  
*la parte en la que se pide a D. Nicolas*  
*Barros como encargado de la Baraca*  
*de superintendencia de la Real Cacería de*  
*San Ignacio Palacios y que con este*  
*lo se dio por dilig. que firmo en que*  
*yo soy*

*Juan de Dios*

*José Barros*

*Segunda. Sr. D. Juan de Dios a D. Fran.*  
*Basualdo encargado de la Baraca de*  
*Lara. Para que con este lo se dio por dili-*  
*gencia que firmo en que yo soy*

*Basualdo*

*Barros*

*Tercera. Sr. D. Juan de Dios a D. Jose*  
*Vicente Elizalde encargado de la Baraca*  
*de P. Conde de Santa Gertrudis. Para que*  
*con este lo se dio por dilig. que firmo en*  
*que yo soy*

*José Elizalde*

*Barros*

*Quarta. Sr. D. Juan de Dios a D. Juan*  
*de Dios que anexo en la parte en la que se*  
*pide a D. Nicolas Barros como encargado*  
*de la Baraca de superintendencia de la*  
*Real Cacería de San Ignacio Palacios y*  
*que con este lo se dio por dilig. que firmo*  
*en que yo soy*

Con D.<sup>o</sup> Luis Melillo encargado a  
la Barraca en D.<sup>o</sup> Fern. Ruiz; para  
que contra lo venio por diligencia  
que firmo aqui de fecho

Luis Melillo Jose Barrera y Garcia

En el mismo dia hize la propia diligencia  
con D.<sup>o</sup> Manuel Argueta, encargado en su  
ora de la Barraca en su cargo. para que  
contra lo venio por diligencia que  
firmo aqui de fecho

Manuel Argueta

Barrera

Subsecuentemente hize otra diligencia que ante  
señal de D.<sup>o</sup> Juan Galazano que  
era hecho cargo de la Barraca en su  
lado para que contra lo venio por diligencia  
que firmo aqui de fecho

Juan Galazano

Barrera

... de la ... de la ...

A Lima Diciembre veinte, tres & mil ochocientos veinte, uno = Dize = Habiendo dicho presente a S. E. la Nota del D. S. de veinte, uno del Corriente sobre la Administracion, sobre & alquileres de las Barracas que han quedado en el Callao pertenecientes al Estado, ha resuelto S. E. que como aquella privativamente al Cuyo de la Direccion Genl de Marina, como lo prescribo con esta fecha. = Luego el honor & manifestar a V. S. los sentimientos de la mas alta Consideracion y aprecio con que soy su atento servidor =

J. Bernardo Montenegro = Director Genl de Marina.

Es copia de su original a que me refero, signando el Prohibido signante. = Callao, y Diciembre 23 de 1826 Archivero

agregando copia de este Oficio p. su  
entania al expediente. Una Rubrica.

~~Mus. de...~~

*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and bleed-through.]*

no puede exigirse sobre  
 el pago por el mes que  
 se ha cumplido: por lo que  
 pide á V. S. Y. lo consulte  
 con S. E. el S. Delegado, y q.  
 de su resultado se le de  
 el oportuno aviso.



El Director de Manna  
avisa que las barrucas que  
ha mandado conservar p.<sup>a</sup>  
servicio del Estado son las  
siguientes, y cuentan de la  
razon que acompaño.

De D. Miguel Fernando Ruiz.

De D. Ignacio Palacios.

Del Conde de Villar de Puente

del Consulado

de Ostolazo.

Del suero de Pinoteli.

De D. Victor Augusto

la inmediata a la de Ostolazo.

De D. Vicente Larriva.

Y que ha mandado notificar  
a los dueños y arrendatarios  
no reciban nada en otras sus  
orden.

Que las demas que se nomi-  
nan en la citada razon,  
que son las que se deben  
reservar, no habiendo  
cumplido los dueños con  
verificarle, deben pagar por  
razon de canon 200. \$. mensua-  
les, como se les notifico,  
pero que ignorando si ha  
habido alguna otra orden

Relacion de las Marracas, con nombres de los dueños y tamboros es como sigue

De Don Mig<sup>l</sup> Juan Oliva, no tiene tambor en el. <sup>200p</sup> amudada a luto m.  
 Tambor  
 De don<sup>de</sup> Juan Pelaez Tambor D. Antonio Senateli 99 99  
 De don<sup>de</sup> Juan Gonzalez D. Don Camarona, D. Valeriano.  
 De don<sup>de</sup> Juan ... Notiene Tambor  
 De don<sup>de</sup> ... 99 99  
 De don<sup>de</sup> ... 99 99  
 De don<sup>de</sup> Victor Angulo no tiene Tambor, y en una Marraca Tay  
 Marracas  
 De la que esta cortiguera ala Marraca y otolara no tiene Tambor  
 De don<sup>de</sup> ... Notiene Tambor

Son de las que estan señaladas p<sup>a</sup> que quedan

Celtos A & L<sup>o</sup> de 1822.

De Marraca de la Torre Tambor Jose ...  
 De don<sup>de</sup> ...  
 De don<sup>de</sup> ...  
 De don<sup>de</sup> ...

Apoyados al exp<sup>te</sup> de ...

De don<sup>de</sup> ...  
 De don<sup>de</sup> ...  
 De don<sup>de</sup> ...

#13

De don<sup>de</sup> ...  
 De don<sup>de</sup> ...  
 De don<sup>de</sup> ...  
 De don<sup>de</sup> ...  
 De don<sup>de</sup> ...  
 De don<sup>de</sup> ...

Barraza de D. Nicolay Soc

Y a D. Jose Martin

Y a Don Ramon Roman

Y a los Santiagos

Y Otra

Y a la fundacion de D. Gabla Anacleto

Y a D. Julian Alvarez

Y a D. Jose Huga

Y Otra

Y Otra

Y a D. Matias Gregorio

Y a D. Jose de Eusebio

Y a D. Juan de Bacariza

Y a D. Jose de Padilla

Don Juan de Altor que notifica Barraza los Duques D.

Felix Velaza y D. Antonio Duque

Barraza de D. Andrey Revoredo notifica Fumbo

Y a D. Fran. Lopez

Y a D. Nicolay Moreno

Alto de D. Juan de 1822.

Amo Martin





